



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

VISTO la Resolución N° 517/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, modalidad presencial, en la Extensión Áulica Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1349 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, modalidad presencial, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, modalidad presencial, cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria para la Universidad.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, modalidad presencial, en la Extensión Áulica Chacabuco, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1349-, permitiendo la inscripción a primer año, en los ciclos lectivos 2026 y 2027.

ARTÍCULO 2°.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, modalidad presencial, para la Facultad



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Regional San Nicolás, a dictarse en la Extensión Áulica Chacabuco, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2448/2025

|     |
|-----|
| UTN |
| ng  |
| sr  |
|     |